

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

0000001

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Público
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN: WILSON RENE TAIPE GALARZA Y OTROS

A FAVOR DE: "COMPANIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A."

"CUANTIA : us \$ 340.00

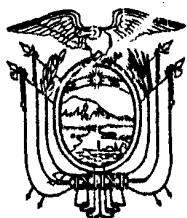
TJC DI 3 COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores MANUEL TAIPE, casado; WILSON RENE TAIPE GALARZA, casado; JOSE ASIMBAYA CASA, casado; MIGUEL ANGEL ASIMBAYA TASIGUANO, casado, JOSE IGNACIO NOLASCO CANAR, casado; SEGUNDO PEDRO PILLAJO CAIZA, casado; SEGUNDO ALFREDO TIGSE, casado; NELSON RUBEN VALENCIA VIZCAINO, casado; LUIS AMABLE JUISIN SANCHEZ, casado; LUIS ALBERTO TALAVERA ROSERO, casado, WILIAN PATRICIO GUZMAN GUZMAN, casado, JUAN CARLOS LEIME SIMBANA, casado, LUIS GERARDO QUEZADA GUAMAN, casado; JOSE OSWALDO MOSQUERA MOLINA, soltero; HERNAN HIPOLITO SOSA PAZMINO, casado; JOSE HUMBERTO ASIMBAYA ASIMBAYA, soltero; MANUEL ANIBAL NOLASCO PILICITIA, casado; BOLIVAR IVAN MOSQUERA MOLINA, soltero; JULIO CESAR ASIMBAYA ASIMBAYA, casado; SEGUNDO LUIS ALBERTO TUSO GERMAN, casado; CESAR RAUL PILLAJO ASIMBAYA, casado; LUIS PATRICIO CRUJZ-CHANGOLUISA, casado; EDUARDO RAMON CAIZA, casado; LUIS ALBERTO CDLLAGUAZO CHASIPANTA, casado; todos y cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contra-

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

tar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de tránsito por este cantón, a quienes conozco de que doy fe; y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente " SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste la constitución de la Compañía Anónima, "COMPANIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPA- RECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato de Constitución las siguientes personas: Uno) MANUEL TAIPE, casado; Dos) WILSON RENE TAIPE GALARZA, casado; Tres) JOSE ASIMBAYA CASA, casado; Cuatro) MIGUEL ANGEL ASIMBAYA TASIGUA- NO, casado, Cinco) JOSE IGNACIO NOLASCO CANAR, casado; Seis) SEGUNDO PEDRO PILLAJO CAIZA, casado; Siete) SEGUNDO ALFREDO TISSE, casado; Ocho) NELSON RUBEN VALENCIA VIZCAINO, casado; Nueve) LUIS AMABLE QUISIN SANCHEZ, casado; Diez) LUIS ALBERTO TALAVERA ROSERO, casado, Once) WILIAN PATRICIO GUZMAN GUZMAN, casado, Doce) JUAN CARLOS LEIME SIMBANA, casado, Trece) LUIS GERARDO QUEZADA GUAMAN, casado; Catorce) JOSE OSWALDO MOSQUERA MOLINA, soltero; Quince) HERNAN HIPOLITO SOSA PAZMINO, casado; Dieciseis) JOSE HUMBERTO ASIMBAYA ASIMBAYA, soltero; Diecisie- te) MANUEL ANIBAL NOLASCO PILICITIA, casado; Dieciocho) BOLIVAR IVAN MOSQUERA MOLINA, soltero; Diecinueve) JULIO CESAR ASIMBAYA ASIMBAYA, casado; Veinte) SEGUNDO LUIS ALBERTO TUSED GERMAN, casado; Veintiuno) CESAR RAUL PILLAJO ASIMBAYA, casado; Veintidos) LUIS PATRICIO CRUZ CHANGOLUISA, casado; Veintitres) EDUARDO RAMON CAIZA, casado; Veinticuatro) LUIS



NOTARIA DÉCIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00000002

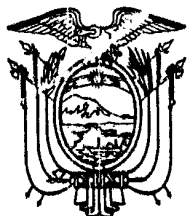
Notario
Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

ALBERTO COLLAGUAZO CHASIPANTA, casado.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir Una Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A." la que se registrará por las leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- La Compañía se denomina "COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A." y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto, tiene su domicilio principal en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social el siguiente: Transporte de carga liviana, en vehículos apropiados para el efecto, de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competentes.- Se dedicará a la importación, comercialización, exportación, representación y distribución de productos de primera necesidad, repuestos, lubricantes, insumos para la agricultura y ganadería, asesoría técnica en el mismo campo; formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.- Podrá adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y demás implementos requeridos para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo Tercero.- DURACION.- El plazo de duración de

la compañía será de CINQUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR CADA UNA, numeradas del cero cero uno al ochocientos cuarenta inclusive.- El Capital Suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.- Artículo Quinto.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.- Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- Artículo Sexto.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados profesionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroquen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal.- Se consideran como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro.- La propiedad de las acciones se transferirán conforme a los requisitos establecidos en la Ley.- Las accio-



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

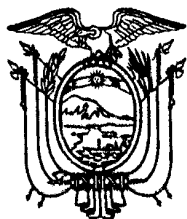
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

00000003

nes serán divisibles y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periodos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- Artículo Séptimo.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la Compañía

La Junta General Ordinaria convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los Estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital Social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria de conocer la Ley al SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y AL COMISARIO, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión.- El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la Convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas, deberá reunir en



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000004

NOTARIA 16°

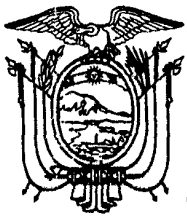


el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Si existe en primera convocatoria falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria: En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate la propuesta se considerará negada.- Sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General.- Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- Artículo Décimo Quinto.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder general o especial, o carta

dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- Un mandatario que represente a dos o mas accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía, a no ser que sean sus representantes legales.-

Artículo Décimo Séptimo.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Octavo.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convoc ha sido legalmente realizada.- Se incorporará a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
0000005

conocidos por la Junta.- Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- Artículo Décimo Noveno.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto.- El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes:- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la Constitución de Mandatarios generales; d) Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la Celebración de Actos y contratos que superen los CUATROCIENTOS DOLARES; i) En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las sanciones que le competen como órgano directivo

supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Primero.- DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la

Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no, y

ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo

ser reelegido hasta indefinidamente.- Sus funciones se prorro-

garan hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo

Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribu-

ciones y deberes del presidente de la Compañía las siquien-

tes:- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta

General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reunio-

nes; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta

General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha

de la Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces

lo soliciten la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones

que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el

Gerente General contratos que superen los cuatrocientos

dólares; f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con

todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento

temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General

designa nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir y super-

visar el trabajo de la compañía; h) Ejercer las demás atribu-

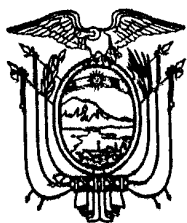
ciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.- Artículo

Vigésimo Tercero.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de

ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento

del Presidente, este será reemplazado por el Gerente General

hasta que sea legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

0000006

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

estatutos.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
1. MANUEL TAIFE	35	35	35
2. WILSON R. TAIFE	35	35	35
3. JOSE ASIMBAYA CASA	35	35	35
4. MIGUEL A. ASIMBAYA T.	35	35	35
5. JOSE I. NOLASCO C.	35	35	35
6. SEGUNDO P. PILLAJO C.	35	35	35
7. SEGUNDO A. TIGSE	35	35	35
8. NELSON R. VALENCIA V.	35	35	35
9. LUIS A. MUISIN S.	35	35	35
10. LUIS A. TALAVERA R.	35	35	35
11. WILIAN P. GUZMAN G.	35	35	35
12. JUAN C. LEIME S.	35	35	35
13. LUIS G. QUEZADA G.	35	35	35
14. JOSE O. MOSQUERA M.	35	35	35
15. HERNAN H. SOSA P.	35	35	35
16. JOSE H. ASIMBAYA A.	35	35	35
17. MANUEL A. NOLASCO P.	35	35	35
18. BOLIVAR I. MOSQUERA M.	35	35	35
19. JULIO C. ASIMBAYA A.	35	35	35
20. SEGUNDO L. TUSO G.	35	35	35
21. CESAR R. PILLAJO A.	35	35	35
22. LUIS P. CRUZ CH.	35	35	35
23. EDUARDO RAMON CAIZA	35	35	35
24. LUIS A. COLLAGUAZO CH.	35	35	35
TOTALES	840	840	840

Todos los accionistas tienen un capital suscrito de treinta y cinco dólares, los cuales se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo contra prestación de su aporte treinta y cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Uno) Se declara que la Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y demás organismos provinciales de tránsito o transporte terrestre del país.-

Dos) La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- Tres) El permiso de

operación otorgado a la compañía de Transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad o por consiguientes no son susceptibles de negociación.-

Cuatro) Las reformas a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del transporte efectuará la compañía previo informe favorable del organismo de tránsito competente.-

Cinco) La organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competentes organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresen los accionistas fundadores.-

Seis) La compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación al Consejo nacional de Tránsito, y quedará sometida a la Ley y reglamento de tránsito y transporte terrestres, así como las disposiciones



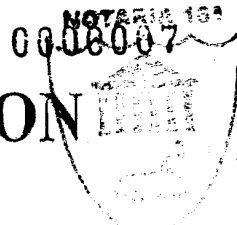
NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

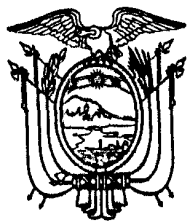
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- Los comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, especialmente las contenidas en los siguientes numerales:- Dos) Exigir de los Administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los Estados de Caja y Cartera; Cuatro) Revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Seis) Las demás que establezcan la Ley de compañías.- Artículo Vigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONOMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La proyección de distribución de utilidades, contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.- Reservar facultativas, especial y distribución de utilidades.- La Junta General de accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas.- Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos sus accionistas presentes.- En caso contrario, del saldo distribuido

buable de los beneficios liquidados anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía conforme a la Ley.- Artículo Trigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.- Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección de los libros y cuentas de la compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrán permitirse a las autoridades y entidades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para éstas especialidades establezca la Ley.- En cuanto a la información de los accionistas, se limita a examinar las copias de los balances de la cuenta de ganancias y pérdidas y más documentos mencionados en el artículo quince de la Ley de compañías, como a pedir información de cuestiones tratadas en las juntas o de los asuntos a tratarse en el desarrollo de las mismas, a efecto de dar mayor protección jurídica a las minorías de esta sociedad de capital.- Artículo Trigésimo Segundo.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a ~~esta~~ fecha, los mismos que se entenderán incorporadas a estos



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

6000008

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Para el ejercicio de su cargo de Gerente General, estará obligado a presentar una Garantía Económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular a las de la Representación Legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de Administración y Gestión diarias de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto social: b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual: c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General: d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de

utilidades o constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad, así como velar el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes agentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que deben cumplir, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los CUATROCIENTOS DOLARES; l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- Artículo Vigésimo Sexto.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Uno) Los Comisarios tendrán todos los derechos,

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000009



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación de mercancías, bienes de consumo, carga liviana y pasajeros.- Todos los accionistas declaran así Constituida la Compañía y autorizan al doctor Farid Manosalvas Granja, para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el registro mercantil pertinente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta elaborada por el doctor Farid Manosalvas Granja, abogado, matrícula profesional ciento cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de lo que doy fe:

[Firma de Manuel Taipe]

MANUEL TAIPE

C.C. 280411214-4

[Firma de Wilson Rene Taipe Galarza]

WILSON RENE TAIPE GALARZA

C.C. 171000146-7

[Firma de Jose Asimbaya Casa]

JOSE ASIMBAYA CASA

C.C. 1800421560

[Firma de Miguel Angel Asimbaya Tasiguano]

MIGUEL ANGEL ASIMBAYA TASIGUANO

C.C. 170362453-8

[Firma de Jose Ignacio Nolasco Canar]

JOSE IGNACIO NOLASCO CANAR

C.C. 170041661-1

[Firma de Segundo Pedro Pillajo Caiza]

SEGUNDO PEDRO PILLAJO CAIZA

C.C. 170750949-1.

Nelson Valencia

Segundo Alf. Tigse

SEGUNDO ALFREDO TIGSE

C.C. 050109216-2 ✓

NELSON RUBEN VALENCIA VIZCAINO

C.C. 170269069-2 ✓

Luis Amable Nuñez Sanchez

LUIS AMABLE NUÑEZ SANCHEZ

C.C. 1712727977-3 ✓

Luis Alberto Talavera Rosero

LUIS ALBERTO TALAVERA ROSERO

C.C. 170041795-7 ✓

Wiliam Patricio Guzman Guzman

WILIAN PATRICIO GUZMAN GUZMAN

C.C. 171256366-5 ✓

Juan Carlos Leime Simbana

JUAN CARLOS LEIME SIMBANA

C.C. 170667261-3 ✓

Luis Gerardo Quezada Guaman

LUIS GERARDO QUEZADA GUAMAN

C.C. 170913907-3 ✓

Jose Oswaldo Mosquera Molina

JOSE OSWALDO MOSQUERA MOLINA

C.C. 171000171-8 ✓

HERNAN HIPOLITO SOSA PAZMINO

C.C. *Hernan H. Sosa*
170054854-6 ✓

JOSE H. ASIMBAYA ASIMBAYA

C.C. 171096414-7 ✓

Manuel Anibal Nolasco Pilicilia

MANUEL ANIBAL NOLASCO PILICILIA

C.C. 170562606-5 ✓

Bolivar E. Mosquera Molina

BOLIVAR E. MOSQUERA MOLINA

C.C. 171000170-0 ✓

Julio Cesar Asimbaya Asimbaya

JULIO CESAR ASIMBAYA ASIMBAYA

C.C. 171384702-6 ✓

Segundo C. Alberto Tusc German

SEGUNDO C. ALBERTO TUSC GERMAN

C.C. 050095766-7 ✓

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000010

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Cesar Paul Collajo
CESAR PAUL COLLAJO ASIMBAYA

110508.400-0
C.C.

Luis Patricio Cruz Changoluisa
LUIS PATRICIO CRUZ CHANGOLUISA

C.C. 170921348-0

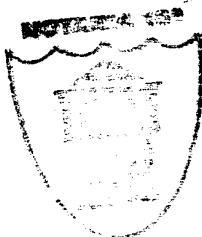
Eduardo Ramon Caiza
EDUARDO RAMON CAIZA

C.C. 170365265-9

Luis Alberto Collaguazo Chasipanta
LUIS ALBERTO COLLAGUAZO CHASIPANTA

C.C. 170042039-9

EL NOTARIO



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Abril de 2002

Mediante comprobante No. **74-058885**, el (la) Sr. **Taipe Manuel**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **840.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **Compañía de Camionetas "UNION LIBRE"**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Taipe Manuel	US.\$.	35.00
Taipe Galarza Wilson Rene	US.\$.	35.00
Asimbaya Casa José	US.\$.	35.00
Asimbaya Tasiguano Miguel Angel	US.\$.	35.00
Nolasco Cañar José Ignacio	US.\$.	35.00
Pillajo Caiza Segundo Pedro	US.\$.	35.00
Tigse segundo Alfredo	US.\$.	35.00
Valencia Vizcalno Nelson Rubén	US.\$.	35.00
Muisín Sánchez Luis Amable	US.\$.	35.00
Talavera Rosero Luis Alberto	US.\$.	35.00
Guzmán Guzmán Willam Patricio	US.\$.	35.00
Leime Simbaña Juan Carlos	US.\$.	35.00
Quezada Guamán Luis Gerardo	US.\$.	35.00
Mosquera Molina José Oswaldo	US.\$.	35.00
Sosa Pazmiño Hernán Hipólito	US.\$.	35.00
Asimbaya Asimbaya José Humberto	US.\$.	35.00
Nolasco Pilicita Manuel Anibal	US.\$.	35.00
Mosquera Molina Bolivar Iván	US.\$.	35.00
Asimbaya Asimbaya Julio César	US.\$.	35.00
Tuso German Segundo Luis Alberto	US.\$.	35.00
Pillajo Asimbaya César Raúl	US.\$.	35.00
Cruz Changoluisa Luis Patricio	US.\$.	35.00
Caiza Eduardo Ramón	US.\$.	35.00
Collaguazo Chasipanta Luis Alberto	US.\$.	35.00

TOTAL US.\$ 840.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA S.A.
Agencia Machachi

JOHN FIERRO V.
GERENTE (E)

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. General
Román Obaco
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1031355

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MANOSALVAS GRANJA FARID

Fecha Reservación: 30/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS SEÑOR DEL CASANTO S.A
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A
Aprobado
- 3.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS SUCRE S.A
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/04/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 019-CJ-017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

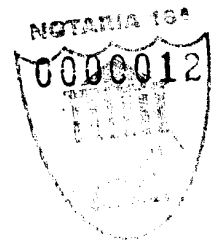
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A."**, domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 046-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, 4 de marzo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No.2002-002-CJ-TO-CPTP de fecha 10 de enero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A."**, domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes:
2. La nómina de los **VEINTICUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. TAIPE MANUEL
 2. TAIPE GALARZA WILSON RENE
 3. ASIMBAYA CASA JOSE
 4. ASIMBAYA TASIGUANO MIGUEL ANGEL
 5. NOLASCO CAÑAR JOSE IGNACIO
 6. PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO
 7. TIGSE SEGUNDO ALFREDO



Dr. Gerardo
Román Obaco
Quito - Ecuador

e *al* 2

Dis As



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

8. VALENCIA VISCAINO NELSON RUBEN
9. MUISIN SANCHEZ LUIS AMABLE
10. TALAVERA ROSERO LUIS ALBERTO
11. GUZMAN GUZMAN WILLAN PATRICIO
12. LEIME SIMBAÑA JUAN CARLOS
13. QUEZADA GERMAN LUIS GERARDO
14. MOSQUERA MOLINA JOSE OSWALDO
15. SOSA PAZMIÑO HERNAN HIPOLITO
16. ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO
17. NOLASCO POLICITA MANUEL ANIBAL
18. MOSQUERA MOLINA BOLIVAR IVAN
19. ASIMBAYA ASIMBAYA JULIO CESAR
20. TUSO GERMAN SEGUNDO LUIS ALBERTO
21. PILLAJO ASIMBAYA CESAR RAUL
22. CRUZ CHANGOLUISA PATRICIO
23. CAIZA EDUARDO RAMON
24. COLLAGUAZO CHASIPANTA LUIS ALBERTO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 2002-002-TO-CPTP de fecha 10 de enero del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNIÓN LIBRE S.A.**", domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 18 de marzo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNIÓN LIBRE S.A.**", domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2 del

Dr. Pi



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Dr. Gerardo
Ramírez
Quito

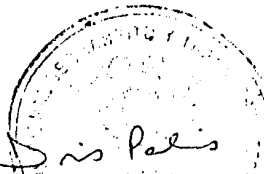
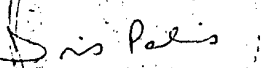
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

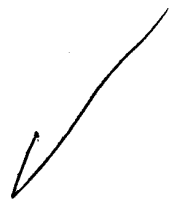
LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

2 abril 2
Doris P

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE PICHINCHA
CIUDAD DE QUITO
MOSENERA MOLINA BOLIVAR IVAN
C.C. 171000170-0
PICHINCHA MEJIA NACHA
C.C. 050 00060
PICHINCHA MEJIA
73



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE PICHINCHA
CIUDAD DE QUITO
MOSENERA MOLINA BOLIVAR IVAN
C.C. 171000170-0
PICHINCHA MEJIA NACHA
C.C. 050 00060
PICHINCHA MEJIA
73

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 26-04-2002

EL NOTARIO
DR. CONZALO ROMAN CHACON

TRIBUNAL SUPREMO ELECtoral
CERTIFICADO DE VOTACION
Electoros del 21 de mayo del 2000
0010-003
171000170-0
MOSENERA MOLINA BOLIVAR IVAN
PICHINCHA MEJIA
ALOAG

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170042039-9

COLLAGUAZO CHASIPANTA LUIS ALBERTO

07 ENERO 1.940

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

01 006 00010

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 40

Luis A. Collagazo

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ELYIA MARINA SIMBA

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE DAVID COLLAGUAZO

AMARA CHASIPANTA

QUITO 6710/98

06/10/2010

0004948

Luis A. Collagazo

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito, Ecuador

ECUATORIANA***** V334314242

CASADO ISABEL SALAZAR BRITO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS SOSA

DELIA PAZMINO

QUITO 17/06/96

17/06/2008

420098

Luis A. Collagazo

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 26-04-2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170054854-6

SOSA PAZMINO HERMAN HIPOLITO

06 OCTUBRE 1.936

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

01 3 083 0032

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 36

Herman Hipolito Sosa Pazmino

21

CITADANIA 170308400-0
PILLAJO ASIMBAYA CESAR RAUL
170308400-0
PICHINCHA/REJIL ALGAG
117 002
PICHINCHA/REJIL
57

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

170308400-0
PILLAJO ASIMBAYA CESAR RAUL
PICHINCHA MEDA
ALGAG

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 20-04-2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUATORIANA***** V4444V4444

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170667261-3

LEINE SIBANA JUAN CARLOS

22 AGOSTO 1960

PICHINCHA/NEJIA/HACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 154 0030

PICHINCHA/NEJIA

HACHACHI

60

958084

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170913997-2

QUEZADA GUAMAN LUIS GERARDO

01 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 011 00011

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

70

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V4444V4442

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171000171-B

MOSQUERA MOLINA JOSE OSWALDO

12 MAYO 1974

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 079 00079

PICHINCHA/NEJIA

HACHACHI

74

2786839

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092614-7

ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO

10 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00000

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

7

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V4343V4442

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092614-7

ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO

10 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00000

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

7

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V2333V3222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0084086

ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO

10 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00000

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

7

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V2333V3222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0084086

ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO

10 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00000

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

7

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092614-7

ASIMBAYA ASIMBAYA JOSE HUMBERTO

10 ENERO 1970

PICHINCHA/NEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00000

PICHINCHA/NEJIA

ALOAG

7

FIRMA DEL TITULAR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO, a 26 de mayo de 2002, en virtud de la Ley Notarial de 1996, se me presentó y devuelto al interesado, el presente es fiel fotocopia, d.s. - documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090095786-7
GERMAN SEGUNDO LUIS ALBERTO

Segundo Luis Alberto German



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562606-5
NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL
12 SEPTIEMBRE 1.962
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
LUGAR DE NACIMIENTO: 01 2 186 0036
PICHINCHA/MEJIA PAU ACT
MACHACHI INSCRIPCION 62

Manuel Anibal Nolasco Pilicita
FIRMA DEL CEDULADO

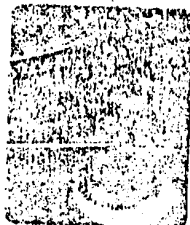


ECUATORIANA ***** V4344V2242
CASADO HILDA DOLORES CHICAIZA
PRIMARIA MECANICO
JOSE NOLASCO
ZOILA PILICITA
QUITO 5/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0986212



CIUDADANIA 170921342-0
CRUZ CHANCOLUISA LUIS PATRICIO
29 JULIO 1.947
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
03 124 00093
PICHINCHA/MEJIA
ALOAG 67



ECUATORIANA ***** V4344V2242
CASADO MARIA SUSANA TORALTA MORA
ECUATORIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLO CRUZ
MARIA CHANCOLUISA
QUITO 2/12/99
02/12/2011



CIUDADANIA 170345755-5
CAIZA EDUARDO RAMON
12 AGOSTO 1.973
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
01 2 154 0036
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 63



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que el presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 26-04-2012

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN C.

ECUATORIANA ***** V4344V2242
CASADO MARIA SUSANA TORALTA MORA
ECUATORIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLO CRUZ
MARIA CHANCOLUISA
QUITO 2/12/99
02/12/2011



0918436



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0003-011

170365265-9

CAIZA EDUARDO RAMON

MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170411214-1

TAIPE MANUEL

18 NOVIEMBRE 1.954

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

QUITO 070 00126

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

54

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y244394242

CASADO OLGA CALARZA C

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL TAIPE

QUITO 070 00126

1191455

FIRMA DE LA AUTORIDAD

0000018

Dr. Gonzalo Roman Chacon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171000176-7

TAIPE ALARZA WILSON RENE

01 AGOSTO 1.975

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

QUITO 02 034 00136

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

75

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4444Y4444

CASADO IRMA TORRES VIVANCO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL TAIPE

OLGA MARIA CALARZA

QUITO 26/11/98

0049959

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** E13331222

CASADO MARIA I ASINBAYA

PRIMARIA AGRICULTOR

DAMIAN ASINBAYA

MARIA CASA

QUITO 21/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

963894

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA 180042156-0

ASINBAYA CASA JOSE

19 MARZO 1.938

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

01 022 000

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

38

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170962453-8

ASINBAYA TASIGUANO MIGUEL ANGEL

30 MAYO 1967

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

QUITO 003- 0176 00068

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARUJA PILLAJO GARCETUNA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NORBERTO MEDARDO ASINBAYA

ROSA TASIGUANO

QUITO 20/05/2000

0573186

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RIA DEC MO SEXTA DE QUITO.- De

ceridad con lo dispuesto en el art. 18

ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la

presente es del fotocopia. Documento

original que me fue presentado y devuelto

al interesado.

Quito, a 26-04-2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 05041904
 TIGSE SEGUNDO ALFREDO
 23 FEBRERO 1960
 PICHINCHA/ALCALA
 001-0173 00344
 PICHINCHA/ALCALA
 LA NATRIZ 1960

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO, a 26-04-2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 05041904
 TIGSE SEGUNDO ALFREDO
 23 FEBRERO 1960
 PICHINCHA/ALCALA
 001-0173 00344
 PICHINCHA/ALCALA
 LA NATRIZ 1960

ECUATORIANA ***** V444314442
 CASADO ZOLA PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE NOLASCO
 MARIA CANAR
 QUITO 24/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 22774175

CIUDADANIA No. 171384702-6
 ASIMBAYA ASIMBAYA JULIO CESAR
 10 DICIEMBRE 1975.
 ECHINCHA/HEJIA/AMOG
 02 094 00196
 ECHINCHA/HEJIA
 MOG

0000017
 1
 Dr. Roman
 Chacon

ECUATORIANA V133312222
 CASADO MARINA A. CANZO ASIMBAYA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ASIMBAYA
 MARIA ISABEL ASIMBAYA
 QUITO 24/05/98
 28/05/2010

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
 conformidad con lo dispuesto en el art. 198
 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que
 presente es fiel fotocopia de documento
 original que me fué presentado y devuelto
 al interesado.
 Quito, a 26-04-2002

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TSE
 17-65465 1713847026
 ASIMBAYA ASIMBAYA JULIO CESAR
 QUITO
 PREGRATHE DE LA SANTA

(6)

CITUDADANIA 170750949-1
 PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO
 13 AGOSTO 1945
 PICHINCHA/MEJIA/ALOG
 01 2169 00356
 PICHINCHA/MEJIA
 ACHACHI 65

P. Pillajo



EQUATORIANA 170750949-1 V4444Y4442
 CASADO MARIANA ADELA CAMACHO SINBANA
 PRIMARIA 193560
 RANON PILLAJO
 MARIA CAIZA
 QUITO 31/07/95
 HASTA MUERTE LE SU TITULAR

1527314

P. Pillajo




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0012-064 170750949-1

PILLAJO CAIZA SEGUNDO PEDRO

PICHINCHA MEJIA

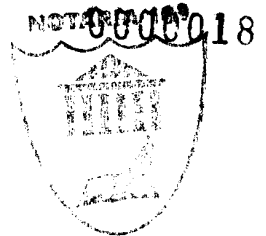
ALOG

P. Pillajo

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 20 de 04-2008

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CENTRO DE CIUDADANÍA No. 170041795-7
 TALAVERA ROSERO LUIS ALBERTO
 31 OCTUBRE 1930
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
 001- 0079 00314
 PICHINCHA/MEJIA
 NACHACHI 1930



Dr. Gonzalo
 Roman Chacon
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA ***** V0343V1243
 CASADO CUMANDA ESCOBAR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARILLO TALAVERA
 CRUZ MARIA ROSERO
 QUITO 28/02/2012
 28/02/2012
 0450654



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0014-199 1700-11795-7
 TALAVERA ROSERO LUIS ALBERTO
 PICHINCHA MEJIA
 ALOAG

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 26-04-2009

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUADORIANA E1333V1222

CASADO SILVIA ROCIO GUAYLANEZ V

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN BAPTISTA GUZMAN YEPEZ

NANCY EULALIA GUZMAN MORENO

QUITO 25/05/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

120036



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 171256366-5

GUZMAN GUZMAN WILLAM PATRICIO

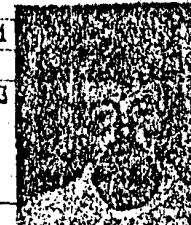
14 MAYO 1.973

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 051 00101

PICHINCHA/ MEJIA

ALOAG 73



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

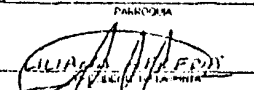
0008-086 171256366-5

GUZMAN GUZMAN WILLAM PATRICIO

PICHINCHA MEJIA

ALOAG

13



Se celebró ante mí esta CONSTITUCION DE LA SOCIEDADA ANONIMA "COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A." y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a los 25 de mayo del dos mil dos.

NOTARIA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16°

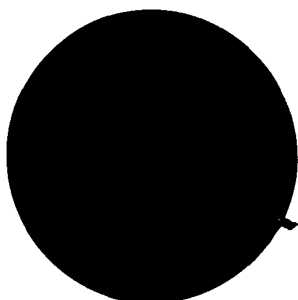


QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 000019

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA DE CAMIONETAS UNION LIBRE S.A., celebrada ante mi con fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.1944 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 28 de mayo del año dos mil dos.- Quito a, trece de junio del año dos mil dos.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1310 del Repertorio y 42 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas, treinta minutos.- Machachi, Junio 19 del 2002.- Certificado.- El Registrador.-